	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 1 de 28


CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Naturaleza
09 de abril de 2018	1	<ul style="list-style-type: none"> Creación.
21 de mayo de 2019	2	<ul style="list-style-type: none"> Actualización del documento haciendo referencia por tema a los documentos internos relacionados. Ajuste del numeral 3. Representante Común del Consorcio, designación y Otorgamiento de Poder, con la inclusión del Director Jurídico como Representante Legal Suplente. Actualización del numeral 7. Solución de controversias con la inclusión de las directrices para aplicación de justicia ordinaria o decisión arbitral.
11 de junio de 2020	3	<ul style="list-style-type: none"> Actualización del documento en línea con la transformación a SAS (Antes: Consorcio Constructor Pacífico 1 – ConPacífico, Ahora: Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S. – ProinviPacífico S.A.S).
12 de marzo de 2024	4	<ul style="list-style-type: none"> Alineación del documento con el Código de Buen Gobierno Corporativo de Proindesa y estatutos de la sociedad: <ol style="list-style-type: none"> Numeral 4. Órgano de Dirección – Asamblea General de Accionistas: <ul style="list-style-type: none"> Inclusión de la salvedad que la Asamblea podrá deliberar y decidir bajo la modalidad de “no presencial”. Nuevo Numeral 4.2 Convocatorias Inclusión en el numeral 4.3 Quórum lo referente a: <ul style="list-style-type: none"> Aprobación de la distribución de utilidades Cociente electoral para la elección de personas para una misma Junta Directiva. Numeral 5. Órgano de Administración - Junta Directiva: <ul style="list-style-type: none"> Numeral 5.4 Funciones de la Junta Directiva: Alineación con las funciones indicadas en los estatutos. Inclusión del numeral 5.6 Evaluación de la Junta Directiva. Numeral 5.7 Comités de la Junta Directiva: Inclusión de la rendición de cuentas de los comités de apoyo a la Junta Directiva. Inclusión de los comités de apoyo: Comité de Compras y Comité de Compensaciones Nuevo Numeral 6. Representante Legal en lo referente al Informe y Evaluación del Representante Legal y de la Junta Directiva Inclusión en el numeral 7.4 Órganos de Control Externos - Revisoría Fiscal Nuevos numerales: 8. “De Las Acciones e Inversionistas”, 9. “Grupos de interés”, 10.4 “Informe de Grupo Empresarial – GESA” Alineación de las directrices de Gobierno, Riesgo y cumplimiento al documento corporativo.

MODIFICÓ:	REVISÓ:			APROBÓ:
				Junta Directiva (12 de marzo de 2024)
Coordinador SIG	Coordinador de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento	Director Jurídico	Representante Legal	

TABLA DE CONTENIDO

- 1. OBJETIVO 5
- 2. ALCANCE 5
- 3. IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD..... 5
 - 3.1 Naturaleza Jurídica 5
 - 3.2 Objeto Social..... 5
- 4. ORGANO DE DIRECCIÓN – ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 7
 - 4.1 Reuniones 7
 - 4.2 Convocatorias 7
 - 4.3 Quórum..... 8
 - 4.4 Funciones de la Asamblea General de Accionistas 8
- 5. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN - JUNTA DIRECTIVA..... 9
 - 5.1 Composición y Elección 10
 - 5.2 Reuniones y Convocatoria 10
 - 5.3 Quórum..... 10
 - 5.4 Funciones de la Junta Directiva 11
 - 5.5 Responsabilidades Frente al Sistema de Control Interno 12
 - 5.6 Evaluación..... 13
 - 5.7 Comités de la Junta Directiva 13
 - 5.7.1 Comité de Supervisión de Control Interno 13
 - 5.7.2 Comité de Ética 13
- 6. Representante Legal 14
 - 6.1 Elección..... 14
 - 6.2 Funciones..... 14
 - 6.3 Informe y Evaluación del Representante Legal y de la Junta Directiva 16
- 7. MECANISMOS DE CONTROL 17
 - 7.1 Control Interno 17
 - 7.2 Principios del Sistema de Control Interno 17
 - 7.3 Órganos Internos de Control 18
 - 7.3.1 Comité de Auditoría 18

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 3 de 28

7.3.2	Auditoría Interna:	18
7.4	Órganos de Control Externos	19
7.4.1	Revisoría Fiscal.....	19
7.4.1.1	Funciones	19
7.4.1.2	Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones	20
7.4.2	Auditoría Externa	20
8.	DE LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS.....	20
8.1	Acciones.....	20
8.2	Identificación de los Accionistas.....	21
8.3	Negociación de las Acciones.....	21
8.4	Representación de las Acciones	22
8.5	Derechos de los Accionistas	22
8.5.1	Unidad de Representación y de Voto	22
8.5.2	Convocatoria Asamblea de Accionistas	22
8.5.3	Derecho a la información y atención	22
9.	GRUPOS DE INTERÉS	23
9.1	Relaciones con los Colaboradores	23
9.2	Relaciones con los Proveedores	23
10.	MECANISMOS DE INFORMACIÓN	24
10.1	Informe de Gestión.....	24
10.2	Información Financiera	24
10.3	Dictamen del Revisor Fiscal.....	24
10.4	Informe de Grupo Empresarial	24
11.	NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA.....	25
11.1	Código de Ética y Conducta	25
12.	CONFLICTOS DE INTERÉS	25
12.1	Definición	25
12.2	Políticas Generales	25
12.3	Revelación del Conflicto de Intereses y Procedimiento para la Evaluación y manejo del Mismo	26
12.4	Solución de Controversias	26

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 4 de 28

13. MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO 26

14. GESTION Y ADMINISTRACION DE RIESGOS..... 27

15. DOCUMENTOS REFERENCIADOS 28

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 5 de 28

La Junta Directiva, en desarrollo de la facultad estatutaria de dirigir y trazar las políticas generales de Buen Gobierno de la Empresa, ha compilado y sistematizado la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno, para efectos de lo cual expide el siguiente código.

1. OBJETIVO

El objetivo del presente código es compilar y estructurar prácticas de buen gobierno de observación para ProinviPacífico S.A.S., que permitan generar entornos de transparencia y confianza sobre las operaciones que realizan.

ProinviPacífico entiende por prácticas de Buen Gobierno Corporativo, los compromisos y medidas adoptadas por la Organización, respeto de su gobierno, su conducta y su información, para que las actuaciones de los accionistas, administradores y colaboradores, estén orientadas a garantizar la integridad ética empresarial, el adecuado manejo de sus asuntos, el respecto de sus accionistas, el cumplimiento de los compromisos con sus grupos de interés y de la normatividad aplicable y el conocimiento de su gestión.

2. ALCANCE

El presente código está dirigido y será aplicable a los accionistas, administradores y colaboradores de ProinviPacífico S.A.S., en adelante la “Organización”.

3. IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S – PROINVIPACÍFICO S.A.S.

3.1 Naturaleza Jurídica


PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S podrá usar las siglas PROINVIPACÍFICO S.A.S y/o CONPACÍFICO 1. La sociedad es de naturaleza comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, es de nacionalidad colombiana y tendrá su domicilio principal en el municipio de Sabaneta, Antioquia, República de Colombia. Constituida mediante documento privado del 18 de octubre de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur.

3.2 Objeto Social

La Cláusula Cuarta de los estatutos de la sociedad establece:


“La sociedad tendrá como objeto principal:

- La participación en todo tipo de proyectos de infraestructura en calidad de subcontratista y como contratista de actividades de obra y construcción necesarias para la ejecución de los contratos con contratistas que ejecute, pudiendo para tal efecto, celebrar cualquier modalidad de

 Proyectos de Inversión Vial del Pacífico	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 6 de 28

contrato, en especial los contratos “Llave en Mano” o E.P.C. (Engineering, Procurement and Construction);

- *La construcción de obras públicas por cualquier esquema contractual que se pacte, el desarrollo total o parcial, por cuenta de terceros, de construcción de obras públicas y privadas bajo cualquier sistema en bienes muebles e inmuebles, cualquiera que sea su destinación, así como la gerencia de proyectos de construcción de obras públicas o privadas;*
- *Construcción de obras civiles y prestación de servicios relacionados con el sector de la construcción, de conformidad con el régimen de contratación vigente, la construcción y compra venta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. La sociedad podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras para la construcción de corredores viales, autopistas, túneles viales, de servicios públicos y/o mineros, puentes, viaductos, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de edificios, estructuras de concreto, metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de obras civiles. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción o intervención de cualquier obra civil. Producción, procesamiento y comercialización de productos, insumos, maquinarias y materiales en general, incluyendo los agregados mineros. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social, y cualquier otra actividad conexas o relacionada que sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto social;*
- *La asesoría integral a terceros en toda clase de proyectos de infraestructura, encaminada a determinar la viabilidad y conveniencia de los mismos, sus esquemas financieros y la formulación de propuestas, pudiendo igualmente gestionar la obtención de créditos para implementación y desarrollo de éstos;*
- *Asesorar y/o administrar todo tipo de proyectos de infraestructura;*
- *Todas las demás actividades que no se encuentren expresamente prohibidas por la ley.*
- *En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar y/o ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para los fines que ella persigue que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social ya determinado, como por ejemplo, adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, vender, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes, constituir hipotecas y aceptarlas, dar y aceptar prendas y fianzas, celebrar contratos de fiducia, de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis, asociarse con otra y otras personas naturales o jurídicas; girar, librar, otorgar, aceptar, recibir, y, en general, negociar toda clase de títulos valores, dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés, hacer ofertas comerciales; conceder opciones para la celebración de contratos, emitir bonos y participar en toda clase de procesos de financiamiento que tengan por fin o por efecto la obtención de recursos, financiar los bienes, y en general, ejecutar todo acto y celebrar todo contrato relacionado directamente con el objeto social principal y los que tengan como finalidad ejercer los existentes y actividades de la sociedad..”*

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 7 de 28

4. ORGANO DE DIRECCIÓN – ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la Cláusula Séptima de los estatutos de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas se compone de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Composición y Funciones. La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social y está constituido por los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones (...).”

4.1 Reuniones

Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Octava de los estatutos societarios, la Asamblea General de Accionistas se reunirá así:

“CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Reuniones. La Asamblea General de Accionistas tendrá dos (2) clases de reuniones, sin perjuicio de la posibilidad de efectuarse reuniones de origen legal tales como las reuniones universales:

- **Reunión Ordinaria:** *Aquella que celebre anualmente la sociedad, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año con el fin principal de estudiar y aprobar el balance del ejercicio anterior, el estado de pérdidas y ganancias correspondiente, hacer las elecciones que corresponda y cumplir las demás funciones de ley o que sean convenientes para la buena marcha de la sociedad.*


Dicha reunión será convocada con cinco (5) días hábiles de anticipación mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas enviada a la última dirección que de los mismos aparezca registrada en la sociedad por correo certificado, comunicación vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico en virtud de la Ley 527 de 1999. Si la Asamblea no es convocada dentro del periodo indicado, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes de cada año, a las 10:00 a.m. en el domicilio de la sociedad, y podrá deliberar y decidir válidamente con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. La convocatoria a la Asamblea Ordinaria la efectuará el representante legal.

- **Reuniones Extraordinarias:** *La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, aunque no esté presente el quórum universal, y deliberará y decidirá con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. Dicha reunión será convocada en la misma forma que las reuniones ordinarias, con dos (2) días hábiles de antelación y se deberá incluir el orden del día correspondiente a la reunión.”*

Asimismo, la Asamblea podrá deliberar y decidir bajo la modalidad de “no presencial”, en los términos y las condiciones de los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995. Para esto podrán utilizarse mecanismos virtuales, tales como, pero sin limitarse a, videoconferencias, teleconferencias, Skype y Facetime.

4.2 Convocatorias

La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con no menos de dos (2) días hábiles. La convocatoria se hará por medio de comunicación escrita.

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 8 de 28

En el aviso de convocatoria a reunión extraordinaria se insertará el orden del día y la Asamblea no podrá ocuparse de temas distintos de los allí indicados, salvo que así lo resuelva la misma Asamblea con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes.

Sin perjuicio de lo acá establecido, en caso de que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas en forma extraordinaria con el objeto de discutir la posible fusión, transformación escisión, la convocatoria deberá hacerse con cuando menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, y en ella se indicará expresamente la posibilidad de ejercer el derecho de retiro en concordancia con la ley.

4.3 Quórum

La Asamblea General de Accionistas deliberará en las sesiones ordinarias o extraordinarias, de primera convocatoria, con un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima de los estatutos de La Sociedad.

De conformidad con la ley vigente al momento de la constitución de la sociedad, todas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con el voto favorable de un número plural de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones presentes en la reunión, salvo para aprobar la distribución de utilidades para lo cual se requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que representen el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión.


Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para una misma Junta Directiva, se aplicará el sistema del cociente electoral. El cociente se determinará dividiendo el número total de votos emitidos por el de las personas que se trate de elegir; de cada lista se declaran electos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos obtenido por cada una de ellas y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos, en su orden descendente. En caso de empate en los residuos decidirá la suerte.

Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales sin proceder a nueva elección por el sistema de cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.

4.4 Funciones de la Asamblea General de Accionistas

Los estatutos societarios establecen en la Cláusula Décima Séptima, que son funciones generales de la Asamblea General de Accionistas las siguientes:


1. *“Velar por el correcto funcionamiento de todos los órganos sociales y adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad;*
2. *Elegir y remover en cualquier momento a los miembros de la Junta Directiva, su respectivo suplente numérico, al Revisor Fiscal y a su suplente, y fijar la forma y cuantía de su remuneración;*
3. *Darse su propio reglamento;*

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 9 de 28

4. *Aprobar las reformas estatutarias de cualquier clase y resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad y ordenar liquidación de la misma, designar al liquidador y aprobar sus cuentas;*
5. *Resolver sobre la transformación de la sociedad en otro tipo o especie de sociedad, su fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ella de otra u otras sociedades y la escisión, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley colombiana;*
6. *Aprobar el aumento del capital autorizado;*
7. *Decretar la enajenación o gravamen parcial o total de los bienes de la sociedad, autorizando para ello al Representante Legal o sus suplentes. El presente numeral aplica única y exclusivamente para venta o gravámenes reales universales y/o sustanciales –parciales o totales- de activos, lo que en la doctrina se conoce como segregación patrimonial;*
8. *Fijar el avalúo de los aportes en especie que se vayan a llevar a la sociedad para el pago de acciones suscritas;*
9. *Autorizar la emisión de nuevas acciones sin sujeción al derecho de preferencia contemplado en los Estatutos.*
10. *Ordenar y/o tomar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos y demás personal de la sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa;*
11. *Aprobar o desaprobado el otorgamiento por parte de la sociedad de todo tipo de garantías o préstamos a favor de terceros o de accionistas;*
12. *Aprobar o improbar las cuentas, el balance, el estado de resultados y los demás estados financieros de fin de ejercicio, así como todas las cuentas que deban rendir los administradores en cualquier tiempo;*
13. *Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos;*
14. *Fijar el monto de los dividendos, y la forma y plazo en que se pagarán;*
15. *Decretar la compra de sus propias acciones, con sujeción a la ley y a estos estatutos;*
16. *Autorizar la emisión de bonos; y*
17. *Las demás que le señale la ley, los estatutos y las que no correspondan a otro órgano social.*
18. *Establecer los parámetros para efectuar donaciones y/o erogaciones a terceros, conforme las políticas corporativas, en asuntos anticorrupción.”*

5. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN - JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la sociedad, cuya función principal consiste en determinar las políticas de gestión y desarrollo de la Organización, así como vigilar que el Representante Legal y los principales ejecutivos cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas. Sus actuaciones deben buscar el mejor interés de la Organización.

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 10 de 28

5.1 Composición y Elección

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta de los estatutos sociales, la Junta directiva se compone de la siguiente manera:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Composición y Funciones. La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros principales y un (1) miembro suplente numérico, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año en la forma prevista en estos Estatutos, que se prorrogarán indefinidamente, por lo que ejercerá su cargo hasta cuando la Asamblea decida su remoción. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser o no accionistas de la sociedad y podrán ser reelegibles indefinidamente. Los miembros principales de la Junta Directiva tendrán un suplente numérico, elegido en la misma forma que el principal, el que reemplazará a cualquiera de los miembros principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales (...).”

5.2 Reuniones y Convocatoria

Conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta de los estatutos societarios la Junta Directiva se reunirá de la siguiente forma:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Reuniones. La Junta Directiva tendrá tres (3) clases de reuniones:


- **Reunión Ordinaria:** *Aquella que se celebre mensualmente. Las fechas y convocatorias de estas reuniones serán fijadas por la propia Junta Directiva. La convocatoria a la Junta Ordinaria la efectuará el Representante Legal con al menos cinco (5) días de antelación.*
- **Reuniones Extraordinarias:** *Aquellas que con carácter urgente sean convocadas cuando circunstancias especiales lo ameriten, por parte del Representante Legal, el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que estén actuando como miembros principales. Para estas, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier medio, incluso el mismo día de la reunión. Además, será indispensable incluir en la convocatoria el orden del día de la reunión.*
- **Ocasionales:** *Aquellas que se celebren cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros principales de la Junta Directiva, sin previa convocatoria, en cualquier tiempo y en cualquier lugar.”*

Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por un miembro de la junta directiva, que sea designado para tal efecto por la misma Junta. El Representante Legal tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones de la Junta Directiva, a menos que forme parte de ella como miembro principal o como suplente en ejercicio del cargo.

La Junta Directiva podrá deliberar y decidir bajo la modalidad de “no presencial”, en los términos y las condiciones de los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

5.3 Quórum

La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia de al menos dos (2) de los tres miembros que la componen, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima de los estatutos sociales.

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 11 de 28

5.4 Funciones de la Junta Directiva

Los estatutos societarios establecen en la Cláusula Vigésima Cuarta, que son funciones generales de la Junta Directiva las siguientes:

1. *“Elegir y remover libremente al Representante Legal y su suplente, y señalarles su remuneración;*
2. *Crear y nombrar, si lo considera, los representantes legales para efectos judiciales que considere y fijar sus funciones.*
3. *Darse su propio reglamento;*
4. *Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente;*
5. *Asesorar al Representante Legal en todos los asuntos concernientes a los negocios comerciales en que la propia Junta crea que debe intervenir o en los casos en que el Representante Legal solicite la colaboración de la Junta;*
6. *Examinar por sí o por comisiones de su seno los libros y cuentas de la sociedad, comprobar las existencias y examinar los dineros de caja;*
7. *Dictar las instrucciones que considere necesarias para llevar la contabilidad de la sociedad, y aprobar los presupuestos anuales que le presente el Representante Legal;*
8. *Autorizar la celebración de pactos colectivos de trabajo, fijando previamente las condiciones dentro de las cuales deben hacerse y designar a los negociadores que representan a la sociedad;*
9. *Establecer el plan de contratación, así como el procedimiento general de contratación del Consorcio, los que regularán entre otros (i) la constitución u otorgamiento de garantías reales o personales sobre activos de la Sociedad, conforme la autorización que confiera la Asamblea, (ii) la suscripción, modificación y resolución de cualquier otro contrato relevante de la Sociedad, y (iii) el procedimiento para la selección y sustitución de asesores.*
10. *Decidir qué acciones judiciales deben iniciarse o adelantarse y autorizar al Representante Legal para que nombre apoderados que representen a la sociedad tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes; o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Representante Legal, en casos urgentes y, si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado;*
11. *Autorizar que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
12. *Autorizar al Representante Legal para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
13. *Proponer reformas estatutarias a consideración de la Asamblea General de Accionistas;*

 Proyectos de Inversión Vial del Pacífico	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 12 de 28

14. *Solicitar, recibir y evaluar los informes del Representante Legal y del Revisor Fiscal sobre su gestión y la situación de la sociedad;*
15. *Expedir el reglamento de colocación de acciones de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava de estos Estatutos;*
16. *Ordenar y/o tomar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos y demás personal de la sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa;*
17. *Presentar a la Asamblea General de Accionistas de manera conjunta con el Representante Legal, el balance de cada ejercicio junto con los anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio;*
18. *Aprobar o desaprobar el otorgamiento por parte de la sociedad de todo tipo de garantías o préstamos a favor de terceros o de accionistas;*
19. *Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Proyecto de Distribución de Utilidades;*
20. *Tomar todas las demás determinaciones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines siempre que no estén atribuidas a otro órgano y ejercer todas las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con la ley.*
21. *Autorizar la celebración de todo tipo de contratos, acuerdos y negocios jurídicos con sus Accionistas y con las matrices, filiales, subsidiarias y demás vinculadas de éstos. En cualquier caso, cuando los Accionistas o cualquiera de sus matrices, filiales, subsidiarias o vinculadas presenten propuestas, ofertas, cotizaciones etc. en condiciones de mercado similares a las que presenten terceras personas, se preferirá la contratación de los Accionistas o cualquiera de sus matrices, filiales, subsidiarias o vinculadas, para lo cual éstas tendrán la opción de ejercer el derecho de first refusal.*
22. *Participar, a través de los delegados que la Junta Directiva elija, en los comités o comisiones, constituidos (i) por ley, estatutos o políticas corporativas, o (ii) por el mismo seno de la Junta Directiva, o (iii) por la Administración para su asesoría. La participación de los delegados, miembros de junta directiva, se hará por su calidad de miembros de junta directiva. La Asamblea de Accionistas fijará los honorarios de los delegados por su participación en los comités o comisiones.*
23. *La Junta Directiva autorizará al representante legal a realizar donaciones y/o erogaciones a terceros, cuando lo requiera.”*

5.5 Responsabilidades Frente al Sistema de Control Interno

La Junta Directiva deberá cumplir las funciones que en relación con el Sistema de Control Interno le asigne la ley o las disposiciones expedidas por los entes de control.

En todo caso, le compete a la Junta Directiva la definición y aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el sistema de control interno, así como vigilar que las mismas se ajusten a las necesidades de la Organización, permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 13 de 28

5.6 Evaluación

La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva mediante el estudio y aprobación del informe de gestión que debe presentar el Representante legal en conjunto con la Junta Directiva, por lo menos al cierre de cada ejercicio.

5.7 Comités de la Junta Directiva

Con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva podrá crear comités de carácter permanente o temporal que funcionarán bajo su dirección y dependencia, los cuales podrán estar conformados por miembros de la Junta Directiva y/o por miembros externos. Los comités, a través de su presidente, rendirán informes periódicos a la Junta Directiva, sobre el desarrollo de sus actividades, según lo defina los estatutos sociales de la Organización.

5.7.1 Comité de Supervisión de Control Interno

El Comité de Supervisión de Control Interno es un órgano de apoyo a la gestión que realiza La Junta Directiva, encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno, los procedimientos de control que se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias financieras, administrativas y operacionales determinadas por ProinviPacífico S.A.S

El Comité será el soporte en la toma de decisiones atinentes a la definición de estrategias y políticas generales relacionadas con el mejoramiento del Sistema de Control Interno de ProinviPacífico S.A.S. Este soporte se materializa en la evaluación y valoración de los procesos relacionados con los riesgos, gobierno y control de la organización, la supervisión a la presentación de la información financiera y la evaluación al proceso de Auditoría.


El Comité de Supervisión de Control Interno no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni del Representante Legal sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de ProinviPacífico S.A.S.

Las directrices, integrantes, reuniones y el detalle de las funciones del Comité de Supervisión de Control Interno están definidas en el Estatuto de Supervisión de Control Interno CNP-ET-DIR-001.

5.7.2 Comité de Ética

El Comité será el encargado de conocer en segunda instancia, las conductas que se presuman son violatorias al Código de Ética y Conducta de ProinviPacífico S.A.S.

Tanto el Objetivo del Comité, como las directrices para sus reuniones y el detalle de sus funciones están definidas en el Código de Ética y Conducta CNP-CO-DIR-001

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 14 de 28

5.7.3 Comité de Compras

La Junta Directiva delegó en un Comité de Compras la función de aprobación de negocios jurídicos cuya cuantía exceda los 500 SMMLV.

5.7.4 Comité de Compensaciones

El comité de compensación tiene como objeto definir el incremento del salario del representante legal principal anualmente conforme las directrices de la matriz.

6. Representante Legal

El gobierno, la administración y representación de la Sociedad están a cargo del representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, cuando de conformidad con la ley o con estos estatutos sea necesario, y en tal caso obrar de acuerdo con ella.

El representante legal tendrá un suplente que lo reemplazará, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, y será elegidos en la misma forma que el representante legal y contarán con sus mismas atribuciones.

6.1 Elección

El Representante Legal será designado por la Junta Directiva, o el órgano de dirección que tenga asignada esta función, y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo. El Representante Legal podrá o no, tener un suplente designado igualmente por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas¹⁶.


La elección del Representante Legal, su suplente y demás ejecutivos cuyo nombramiento corresponda a la Junta Directiva, serán nombrados con base en los siguientes criterios:

1. Habilidades gerenciales del candidato;
2. Conocimientos técnicos;
3. Habilidades de negociación;
4. Valores y virtudes humanas;
5. Condiciones de remuneración.

6.2 Funciones

Conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera de los estatutos societarios, las funciones generales del Representante Legal son las siguientes:

1. *“Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social;*

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 15 de 28

2. *Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y convocarla a reuniones ordinarias y extraordinarias;*
3. *Nombrar y remover libremente los funcionarios o empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva;*
4. *Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los datos e informes que ella solicite;*
5. *Enajenar o gravar parcial o totalmente los bienes sociales, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. El presente numeral aplica única y exclusivamente para venta o gravámenes reales universales y/o sustanciales –parciales o totales- de activos, lo que en la doctrina se conoce como segregación patrimonial;*
6. *Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros;*
7. *Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones previstas. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase, firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la sociedad representada ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc., y en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales;*
8. *Proponer reformas estatutarias a consideración de la Junta Directiva;*
9. *Presentar a la Junta Directiva en su reunión ordinaria un informe detallado de gestión sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea que sea necesario introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos;*
10. *Presentar, en conjunto con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de cada ejercicio junto con sus notas, anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio;*
11. *Preparar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto de la sociedad, así como los programas de inversión de la sociedad;*
12. *Tomar todas las demás determinaciones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines siempre que no estén atribuidas a otro órgano y ejercer todas las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con la ley.*
13. *Elaborar y presentar el presupuesto semestral de Obras para someter a aprobación de la Junta Directiva y presentar las actualizaciones periódicas;*

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 16 de 28

14. *Elaborar y presentar a la Junta Directiva el informe de seguimiento de ejecución de obra;*
15. *Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva el Plan de Acción Semestral, el cual contendrá entre otros:*
 - a *Cronograma de ejecución y seguimiento al presupuesto inicial.*
 - b *Plan de incorporación y retiro de personal.*
 - c *Plan de flujo de caja y estados financieros proyectados.*
 - d *Tendencias esperadas.*
16. *Realizar las actividades necesarias encaminadas a la adecuada ejecución del Contrato de Construcción y Autorizadas por la Junta Directiva;*
17. *Mantener a la Junta Directiva informada sobre la marcha del Contrato de Construcción;*
18. *Previa autorización de la Junta Directiva, nombrar apoderados que representen a la sociedad tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en casos urgentes y, si lo considera conveniente, nombrar apoderados, sin perjuicio que la Junta Directiva pueda ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado;*
19. *Las demás que le confieran la ley y los estatutos, así como las que correspondan por la naturaleza de su cargo.*
20. *El representante legal podrá efectuar donaciones y/o erogaciones a terceros. Se requerirá aprobación previa de la Junta Directiva en el evento en que el monto de las donaciones y/o erogaciones a favor de terceros, exceda el valor equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por tercero.”*


Asimismo, debe asumir las responsabilidades y cumplir las funciones que en relación con el Sistema de Control Interno le asigne la ley o las disposiciones emanadas de los entes de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la entidad y su adecuado funcionamiento.

6.3 Informe y Evaluación del Representante Legal y de la Junta Directiva

El Representante Legal presentará a la Asamblea General de Accionistas, a la terminación de cada ejercicio contable, un informe detallado sobre la marcha de la Organización, previa consideración de este por parte de la Junta Directiva.

El informe deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Organización, una descripción de las situaciones de riesgo que puede afrontar, así como la evolución previsible de la misma, las operaciones celebradas con los socios y con los administradores, el estado de cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.

Junto con el informe se evaluarán los estados financieros de propósito general, individual y consolidado según aplique, junto con sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, cortados a fines del respectivo ejercicio.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 17 de 28

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la entidad. En esa medida, en cabeza suya se encuentra la determinación de los mecanismos para la evaluación y control de las actividades de los miembros de la Alta Dirección y de los principales ejecutivos. Así mismo, la Asamblea General de Accionistas cuenta con la facultad de ejercer el control de dichas actividades y efectuar el examen de la situación de la Organización, dentro de los límites que le impone la ley.

La Asamblea General de Accionistas efectuará el examen, aprobación o desaprobación de los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir el Representante Legal de la Organización y la Junta Directiva, y, por ende, evaluará la gestión de los directores, miembros de la Alta Dirección y principales ejecutivos, así como las actuaciones desarrolladas por el Representante Legal.

7. MECANISMOS DE CONTROL

La Empresa se encuentra sometida a controles tanto internos como externos.


7.1 Control Interno

Se entiende por Sistema de Control Interno el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas, la Alta Dirección y demás colaboradores de Organización para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de ProinviPacífico. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la organización.
- Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la organización.
- Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la organización.

7.2 Principios del Sistema de Control Interno

Los principios del Sistema de Control Interno (SCI) constituyen los fundamentos y condiciones imprescindibles y básicas que garantizan su efectividad de acuerdo con la naturaleza de las operaciones autorizadas, funciones y características propias, y se aplican para cada uno de los aspectos que se tratan en el presente capítulo. En consecuencia, en el diseño e implementación o revisión o ajustes del SCI se deben incluir estos principios,

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 18 de 28

documentarlos con los soportes pertinentes y tenerlos a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

- **Autocontrol:** Todos los miembros de la Alta Dirección y colaboradores deberán contar con la capacidad, independientemente de su cargo para evaluar y controlar su trabajo, con el fin de mejorar el desempeño de sus tareas y cumplimiento de sus responsabilidades.
- **Autorregulación:** Es la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno empresarial.
- **Autogestión:** Es capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Basado en los principios mencionados, el SCI establece las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de la Organización que le permitan tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que la regulan.

7.3 Órganos Internos de Control


7.3.1 Comité de Auditoría

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva de ProinviPacífico, en la definición de las políticas y en el diseño de los procedimientos de Control Interno, así como en la supervisión de la operación de dichos sistemas, la Junta Directiva cuenta con el apoyo del Comité de Auditoría dependiente de ese órgano, cuya composición y funciones se señalan en el documento DG-0104 Estatuto del Comité de Auditoría.

7.3.2 Auditoría Interna:

La actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir hacia la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de ProinviPacífico, utilizando un enfoque sistemático, disciplinado basado en riesgos.

- **Gestión de Gobierno:** La actividad de auditoría interna debe evaluar y hacer las recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno corporativo, para lo cual debe evaluar el diseño, implantación y eficacia de los objetivos, programas y actividades de la organización.
- **Gestión de Riesgos:** El auditor interno debe evaluar la eficacia de los Sistemas de gestión de riesgos de la organización y las exposiciones al riesgo referidas a gobierno, operaciones y sistemas de información de la organización.
- **Sistema de Control Interno:** La actividad de auditoría interna debe asistir a la Organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de estos y promoviendo la mejora continua, sin perjuicio de la

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 19 de 28

autoevaluación y el autocontrol que corresponden a cada empleado de la organización, de conformidad con los principios del sistema de control interno.

7.4 Órganos de Control Externos

Los controles externos se refieren a aquéllos ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control, entre otros, la Revisoría Fiscal.

7.4.1 Revisoría Fiscal

La Organización cuenta con un Revisor Fiscal, que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, en la forma prevista y para periodos definidos en los Estatutos Sociales de la Organización, en las mismas condiciones de reelección o remoción. En todo caso, el Revisor Fiscal deberá ser una persona jurídica de reconocido prestigio internacional, debidamente autorizada y que ejercerá sus funciones a través de un contador público, el cual tendrá un suplente.

Como garantía de transparencia en la elección del Revisor Fiscal de la Organización, si fuere del caso, en la Asamblea General de Accionistas los accionistas podrán someter a consideración propuestas de candidatos. Dichas propuestas serán discutidas en la Asamblea y luego de su evaluación se procederá a la elección.

7.4.1.1 Funciones

Son funciones del Revisor Fiscal, entre otras, las siguientes:

1. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y por la conservación en debida forma de la correspondencia y los comprobantes de las cuentas e impartir las instrucciones necesarias para tales fines.
2. Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar que se tomen oportunamente las medidas para la conservación y seguridad de los mismos y de los que la sociedad tenga en custodia a cualquier título;
3. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
4. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecutan o realizan por cuenta de la sociedad están conformes con la ley, con los estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;
5. Dar oportunamente cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que note en los actos de la compañía y en el desarrollo de sus negocios;
6. Emitir dictamen de los estados financieros de propósito general y especial, con su informe correspondiente;

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 20 de 28

7. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
8. Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de lavado de activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Organización.
9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, y
10. Las demás que le impongan las leyes y las que le encomiende la Asamblea y sean compatibles con la naturaleza de su cargo y con las señaladas en los apartes anteriores.

7.4.1.2 Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones

Serán aplicables al Revisor Fiscal las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la ley y en los estatutos. En todo caso, el Revisor Fiscal no podrá ni por sí, ni por interpuesta persona ser accionista de la entidad, ni estar ligado por matrimonio, unión marital de hecho, o por parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad segundo de afinidad, primero civil con el Representante Legal, con algún miembro de la Junta Directiva, con el tesorero con el Auditor o el Contador de la Organización, ni de consocio de tales colaboradores.

Adicionalmente, en ningún caso los auxiliares del Revisor Fiscal podrán ser colaboradores de ProinviPacífico S.A.S. o estar vinculados a ella mediante cualquier modalidad contractual que pueda implicar una subordinación a esta o a su administración.

7.4.2 Auditoría Externa

La auditoría externa, la ejerce la Casa Matriz Corficolombiana S.A. quien está encargada de evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad.

8. DE LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS

8.1 Acciones

Las acciones representan el derecho que los socios tienen en el activo social, en virtud del cumplimiento de las obligaciones que han contraído para con la sociedad.

Todas las acciones de la sociedad son nominativas, de igual valor y, cada una de ellas, indivisible. Todas y cada una de ellas son nominativas no existiendo acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, ni acciones privilegiadas.

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 21 de 28

Las acciones son transferibles conforme a las leyes, pero para que la transferencia surta efectos con relación a la Organización y a terceros, se requiere el endoso y su registro en el Libro de Registro de Accionistas.

Las acciones conferirán a quien figure en el Libro de Registro de Accionistas los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, sin limitación alguna;
2. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio;
3. Negociar libremente las acciones, en los términos de la ley y de los estatutos sociales, sin perjuicio del derecho de preferencia de los demás accionistas;
4. Inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que deban examinarse los balances de fin de ejercicio, y
5. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

En consecuencia, cuando por cualquier razón legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista.

La adquisición de una acción implica, automáticamente, adhesión a los estatutos.


8.2 Identificación de los Accionistas

Las acciones están representadas por títulos numerados, expedidos en series numeradas, que llevarán la firma del representante legal y el secretario de la sociedad, con observancia de lo dispuesto por el artículo 401 del Código de Comercio.

La sociedad expedirá los títulos individuales, colectivos o parcialmente colectivos a elección del accionista.

8.3 Negociación de las Acciones

La negociación de acciones se somete al derecho de preferencia. Si algún accionista desea enajenar un porcentaje o la totalidad de su participación accionaria en la sociedad, deberá ofrecer primero dicho paquete en venta a los demás accionistas. El ofrecimiento se deberá hacer por conducto del representante legal, indicando el precio, forma de pago, los plazos y condiciones de venta. El representante legal deberá comunicar la oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, utilizando para ello, el mismo medio que establecen los Estatutos para comunicar la celebración de la Asamblea General de Accionistas. Los accionistas tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles, siguientes al recibo de la comunicación, dentro del cual podrán ejercer su derecho de preferencia mediante la aceptación de la oferta. En caso que no se reciba aceptación de la oferta, se

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 22 de 28

entenderá cumplido el procedimiento establecido para ejercer el derecho de preferencia y la parte vendedora podrá ofrecer y vender sus acciones a un tercero interesado, sujeto al mismo precio, forma de pago, plazos y condiciones de venta ofrecidas a los demás accionistas, dentro del término de 12 meses. Para que este acto surta sus efectos con relación a la sociedad y a terceros, y se verifique la tradición, se requiere la correspondiente inscripción en el libro de Registro de Acciones. La sociedad hará la inscripción y expedirá el nuevo título al adquirente a la presentación de la correspondiente carta de traspaso suscrita por el tradente, lo cual también podrá hacerse mediante endoso del título. Para efectos de la expedición del nuevo título, el anterior deberá entregarse a la sociedad para su cancelación.

8.4 Representación de las Acciones

Los accionistas podrán hacerse representar ante la sociedad para todos los efectos y en todos los casos en que quieran hacer valer su carácter de tales, con las limitaciones establecidas por la ley. Los poderes deberán constar por escrito.

8.5 Derechos de los Accionistas

8.5.1 Unidad de Representación y de Voto


Cada accionista, puede designar a un (1) único representante principal ante la Asamblea General de Accionistas sea cual fuere el número de acciones que posea. El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones en un determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones de cada persona o grupo representado o mandante.

8.5.2 Convocatoria Asamblea de Accionistas

Un número plural de accionistas que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas podrá pedir la convocatoria de una asamblea extraordinaria, indicando el orden del día a tratar. La orden de convocatoria será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal o en los casos previstos por la Ley (artículo 25 de la ley 222 de 1995 y artículo 152 del decreto 19 de 2012)

8.5.3 Derecho a la información y atención

Todos los accionistas tienen derecho a que se les suministre la misma información, con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad, con el fin de proteger sus derechos. La información a suministrar corresponde, por una parte, a la relacionada con los informes a la Asamblea, de conformidad con las previsiones que sobre el particular contienen la ley y este Código; a aquélla que de manera periódica y eventual se suministra a la Superintendencia de

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 23 de 28

Sociedades; a la que se encuentra detallada en este Código y a la información que solicite el accionista o inversionista de acuerdo con lo previsto en la ley y los estatutos sociales.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección de los libros y papeles de la sociedad directamente o a través de sus representantes o mandatarios, durante los cinco (5) días hábiles inmediatamente anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se considerarán los estados financieros de fin de ejercicio.

9. GRUPOS DE INTERÉS

9.1 Relaciones con los Colaboradores

El proceso de selección está sujeto a los principios de no discriminación, idoneidad evaluada con base en las funciones, estructura organizacional, remuneración y cargas de trabajo.

La elección del Representante Legal con sus respectivos suplentes, así como el secretario de la Junta y Asamblea, le corresponde a la Junta Directiva. La de los demás colaboradores, al Representante Legal de la Organización, según las funciones previstas en los estatutos sociales.

Una vez elegido un nuevo colaborador, se procede con la vinculación laboral y la inducción necesaria para cada cargo.

ProinviPacífico S.A.S. cuenta con sus propios procedimientos de contratación, de inducción y capacitación y de gestión de desempeño, que busca armonizar los objetivos individuales y colectivos del trabajo enmarcados dentro de los principios y valores corporativos y enfocarlos al mejoramiento y desarrollo del personal.

La remuneración de los colaboradores se fija combinando los diversos aspectos que se deben tener en cuenta: equidad interna y externa, nivel de responsabilidades del cargo e impacto en los resultados, competencias requeridas y los niveles de desempeño y proyección de las personas que los ocupan. Los esquemas de beneficios tendrán como fundamento cubrir las necesidades básicas de motivación, calidad de vida y bienestar de los colaboradores.

9.2 Relaciones con los Proveedores

Los criterios para tener en cuenta en la selección de los proveedores de bienes y servicios de la Organización son los siguientes:

- Los proveedores deberán ser reconocidos en el mercado por su experiencia y/o trayectoria y estar debidamente referenciados. En todo caso, siempre se debe realizar un trabajo de conocimiento del proveedor para evaluar sus condiciones comerciales y legales.
- Deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Organización en el Manual de SAGRILAFIT, el Código de Ética y Conducta, Política Anticorrupción y demás políticas dispuestas por la Organización.
- En todo momento deben ejercer su actividad comercial en forma ética.

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 24 de 28

- Se exigirá la presentación de garantías y pólizas, de acuerdo con requerimientos propios del bien o servicio.

Todo colaborador que intervenga en la contratación de bienes o servicios, que considere que puede estar incurso en un eventual conflicto de interés respecto de una negociación, deberá seguir el procedimiento señalado para el efecto en el Código de Ética y Conducta.

10. MECANISMOS DE INFORMACIÓN

La Organización reconoce el valor estratégico de la información y, por tal motivo, tiene establecidas las políticas y procedimientos para su preservación, manejo y utilización.

10.1 Informe de Gestión

La Organización en sus informes de gestión al cierre de cada ejercicio contable, presenta la evolución de la Sociedad en sus negocios e indica en el mismo las situaciones de riesgo que puede afrontar; en particular dicho informe contiene la información prevista en el artículo 446 del Código de Comercio. Igualmente, en los estados financieros de cierre de ejercicio toda situación de riesgo que deba ser revelada se incluye en las notas a los estados financieros.

10.2 Información Financiera

La organización prepara un documento compuesto que contienen el Informe de Gestión, los estados financieros de fin de ejercicio con sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, que cualquier interesado puede solicitar y consultar en las oficinas de la administración de la Organización.

10.3 Dictamen del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal dictamina los estados financieros de cierre de ejercicio, para lo cual certifica la veracidad de estos, su fidelidad frente a la contabilidad de la Organización, y en el mismo expresa todas las salvedades que estime pertinentes, así como la indicación de toda situación de riesgo o incumplimiento de normas.

10.4 Informe de Grupo Empresarial

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 222 de 1995, la Organización que hace parte del Grupo Empresarial Sarmiento Angulo, rinde el informe especial en el que se detalla la intensidad de las relaciones económicas que la Sociedad sostiene con la persona natural matriz (Dr. Luis Carlos Sarmiento Angulo) o con otras entidades que integran el grupo empresarial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 25 de 28

La información que se presenta es tomada de los registros contables y de los estados financieros de la Sociedad, así como de los libros de actas de los órganos sociales de la misma.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, las operaciones contenidas en el informe se celebran en condiciones de mercado. Adicionalmente, las operaciones celebradas deben tener en consideración el mejor interés de cada una de las partes involucradas.

11. NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA

11.1 Código de Ética y Conducta

La Junta Directiva de la Organización, ha adoptado un Código de Ética y Conducta que contiene las pautas de comportamiento que deben observar en todas sus actuaciones el representante legal, los directores, administradores y empleados de la Organización, al igual que los contratistas y proveedores de la misma, en aquello que les sea aplicable.

El Código recoge también el compromiso en el desarrollo efectivo de las políticas de la Organización y de su estructura de control interno, los valores y pautas de comportamiento que se deben observar frente a los diferentes riesgos, así como los parámetros para el manejo de conflictos de interés y los mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada, las instancias competentes para el caso de incumplimiento del Código y las consecuencias de su inobservancia.. Ver **CNP-CO-DIR-001 Código de ética y Conducta**

12. CONFLICTOS DE INTERÉS

12.1 Definición


Son aquellas situaciones en las que la integridad de una acción conlleva a un miembro de la alta dirección o cualquier colaborador de la Organización., en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta, que conlleva a tener que decidir entre el actuar en beneficio de la entidad o en provecho propio.

Se entiende por provecho propio el derivado de cualquier decisión en beneficio del colaborador, de su conyugue, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro de segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para el colaborador consistente en revelar y administrar el conflicto de interés.

12.2 Políticas Generales

La Alta Dirección y colaboradores de la Organización deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en cualquier situación en la cual puedan generar conflictos de interés con ProinviPacífico S.A.S.

De igual manera, deben evitar participar en situaciones que los pongan en competencia con ProinviPacífico S.A.S. o mediante las cuales tengan un reclamo en contra de la misma, o estén aprovechando para sí mismos una oportunidad que le pertenece a ésta.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 26 de 28

La ley y la doctrina consagran mecanismos para afrontar situaciones que generan real o potencialmente conflictos de interés, los cuales podrán ser utilizados por la Organización dependiendo de las circunstancias para cada caso.

Las políticas definidas en el Código de Ética y Conducta de ProinviPacífico S.A.S., debe ser observadas con el fin de asegurar que se ejerza la debida gestión para prevenir y detectar eventuales conflictos de interés, teniendo en cuenta, en todo caso, que la Organización no realiza operaciones por cuenta de terceros.

La Organización debe abstenerse de realizar operaciones que se encuentren expresamente prohibidas y que impliquen conflictos de interés, cuando el conflicto no puede superarse, o cuando existan dudas sobre la claridad de la operación.

El área de Talento Humano de ProinviPacífico S.A.S. tiene a cargo adelantar una confirmación anual sobre el conflicto de intereses de la alta dirección y colaboradores de la Organización.

12.3 Revelación del Conflicto de Intereses y Procedimiento para la Evaluación y manejo del Mismo

Los mecanismos de revelación de conflictos de interés y los procedimientos para la evaluación y manejo de los mismos se encuentran contemplados en forma detallada en el documento CNP-CO-DIR-001 Código de Ética y Conducta y el CNP-PR-DIR-002 Procedimiento para Aplicación de Lineamientos Frente al Conflicto de Interés.

12.4 Solución de Controversias

Sin perjuicio de procurar siempre la resolución de las controversias por la vía del arreglo directo, las diferencias susceptibles de transacción que ocurran entre los accionistas capaces de transigir y la Organización, o entre aquellos, por razón del contrato social, durante la vida de la sociedad, al momento de su disolución, o en el período de su liquidación, serán sometidas a decisión arbitral, aplicando para ello el procedimiento previsto en los estatutos sociales

13. MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Representante Legal de la Empresa velará por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Los Accionistas e inversionistas podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y, en estos casos, la administración de la Organización dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas de la Organización podrán presentar quejas o reclamos ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, quien verificará que la entidad de cumplida y oportuna respuesta a la queja. Igualmente, la

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 27 de 28

Organización atenderá las observaciones que con ocasión de la queja señale el Revisor Fiscal, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

14. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS


El proceso de gestión de riesgos de la Organización se enmarca en los lineamientos establecidos por la entidad y por su casa matriz, los cuales son aprobados por la Junta Directiva. La Organización cuenta con mecanismos para administrar y gestionar el riesgo operacional (SARO), el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), riesgos de corrupción, riesgo sobre reporte financiero externo (SOX), Política Anticorrupción y su programa (ABAC) y los demás que defina su casa matriz.

La administración del riesgo operacional implica la gestión eficiente de los mecanismos de control y la adecuada estructura administrativa que optimice las operaciones de la Organización. Los pilares fundamentales de la gestión operativa son: Organización y segregación de funciones, establecimiento de procedimientos claros de operación, talento humano calificado y una adecuada plataforma tecnológica y de seguridad que soporte la operación. La Alta Dirección estableció las políticas, normas y procedimientos que garantizan el manejo del negocio dentro de niveles de riesgo razonables y permiten la evaluación, verificación, medición, control y prevención de manera oportuna y sistemática en los procesos.

El riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF) se refiere a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo y de contagio, a los que se expone la Organización, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades. Para tal efecto, ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF).

La Corrupción es una acción que puede afectar considerablemente la imagen y la reputación de la Organización, además de vulnerar la confianza de colaboradores, accionistas, proveedores, comunidades, y en general el escenario de sus negocios. Como parte del compromiso de la organización, se establece la Política Anticorrupción y su programa (ABAC), con el fin de impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir la corrupción, promover la transparencia en la organización, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés frente a dichos actos.

La gestión del riesgo sobre reporte financiero externo (SOX) incluye eventos externos e internos, transacciones o circunstancias que podrían afectar de manera adversa la capacidad

 <small>Proyectos de Inversión Vial del Pacífico</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	CNP-CO-DIR-002
		Versión: 04
		Fecha: 12-mar-2024
		Pág. 28 de 28

de la organización para iniciar, registrar, procesar y reportar información financiera de manera consistente. Incluye los riesgos de error material en las cuentas significativas, revelaciones y aserciones asociadas, y el riesgo de fraude, que se entiende como el riesgo de error material sobre los estados financieros debido a la acción intencional cometida por un empleado para asegurar una ganancia injusta o indebida. Para tal efecto, la administración estableció la Política para el Cumplimiento de la Ley SOX que establece los criterios que deben considerar la administración, dueños de proceso y todos los funcionarios, con el fin de mitigar los riesgos de fraude o error material en los estados financieros.

15. DOCUMENTOS REFERENCIADOS

- CNP-CO-DIR-001 Código de Ética y Conducta
- CNP-PO-DIR-001 Política Anticorrupción - ABAC
- CNP-PO-DIR-007 Política Corporativa de Cumplimiento de ley SOX